

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sancióno la ley n $^\circ$ 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículo 161, 162, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de cuentas de la Provincia de Río Negro, estarán sometidas a la jurisdicción de una comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1114/98, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión, del mes de agosto de 1996, correspondiento en consecuencia dar dictámen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

AUTOR: COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO R E S U E L V E

Artículo 1°.- Aprobar el expediente n° 1114/98, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribu nal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de octubre de 1.996, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2° .- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.